



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-33/2021

ACTOR: JUVENTINO MACARIO
ALVARADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS
TUXTLA, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, la suscrita notificadora auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** -----

NOTIFICADORA AUXILIAR

MARÍA GABRIELA CASTELLANOS MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-33/2021.

ACTOR: JUVENTINO MACARIO
ALVARADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS
TUXTLA, VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecinueve
de marzo de dos mil veintiuno.¹

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta con el estado
procesal que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66,
Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la
Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la
Llave; así como el numeral 422 fracción I del Código Electoral
para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones II y III, del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. En virtud de que se reservó acordar lo conducente
en proveído de fecha veintitrés de febrero. Se **radica** para su
sustanciación el juicio para la protección de los derechos
político-electorales del ciudadano.

¹ En adelante todas las fechas corresponderán a dicha anualidad, salvo aclaración en
contrario.

SEGUNDO. Téngase al actor por su propio derecho y ostentándose como Agente Municipal de la localidad La Nueva Victoria perteneciente al municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del referido Ayuntamiento por la omisión de pago de una remuneración adecuada correspondiente al desempeño de su cargo.

TERCERO. Domicilio. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor, el establecido en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

CUARTO. Se tiene como autoridad responsable al Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

QUINTO. Requerimiento. Del análisis de las constancias que obran en el expediente se advierte, que resulta necesario contar con mayores elementos para estar en posibilidades de realizar un pronunciamiento respecto del presente asunto, por lo que, de conformidad con fundamento en los artículos 373 del Código Electoral y 150 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **SE REQUIERE** al **Congreso del Estado de Veracruz**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente proveído, informe y remita la siguiente documentación:

- Remita copia certificada del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 modificado, el cual se integra entre otras cosas, por el Analítico de dietas plazas y puestos y la plantilla de personal del